



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

**FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA
FV. ÁREA ANDINA**

ELABORADO: 2020-11-28

REVISIÓN: 0

PÁGINA: 1 - 24

ELABORADO POR:

Sr. Germán Pazmiño

Representante Legal FCPC Cesantía
Comité de Empresa FV Área Andina

REVISADO Y APROBADO POR:

Tnlgo. Cristian Alejandro Coca

Presidente FCPC Cesantía Comité de
Empresa FV Área Andina

TABLA DE CONTENIDOS

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	ALCANCE	1
3.	OBJETIVO	1
4.	MARCO LEGAL	2
5.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	2
5.1.	Consejo de Administración	2
5.2.	Representante Legal	3
5.3.	Comité de Riesgos.....	3
5.4.	Área de Contabilidad y Custodia de Valores	4
6.	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL	4
6.1.	Políticas Generales	4
6.2.	Políticas para el cumplimiento de disposiciones legales	5
6.3.	Políticas para la priorización de realizar negocios seguros para minimizar los riesgos del FCPC Cesantía Comité de Empresa.....	5
6.4.	Políticas para la socialización del marco legal vigente al personal que administra el FCPC Cesantía Comité de Empresa	5
6.5.	Políticas “Conozca a su Partícipe”	5
6.6.	Políticas “Conozca a su Personal o Administrador del Fondo”	6
6.7.	Políticas “Conozca a su Proveedor”	6
6.8.	Políticas “Conozca a su Mercado”	6
6.9.	Políticas para la aplicación de la debida diligencia y procedimientos de “Conozca a la Contraparte”	6
6.10.	Políticas para análisis transaccional, definición de niveles, factores y criterios de riesgo de las contrapartes	7
6.11.	Políticas para la aplicación de los requerimientos del organismo de control, auditoria interna y externa	8

6.12.	Políticas para la reserva, confidencialidad y administración de la información	8
6.13.	Políticas previo a la difusión y lanzamiento de nuevos productos y servicios	8
6.14.	Políticas para las capacitaciones al personal del FCPC Cesantía Comité de Empresa.....	8
6.15.	Políticas para las prohibiciones del FCPC Cesantía Comité de Empresa	8
6.16.	Políticas para el establecimiento de sanciones	9
6.17.	Política para el monitoreo de la contraparte	9
7.	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL	9
7.1.	Procedimientos de Debida Diligencia Ampliada y Reducida	9
7.1.1.	Debida Diligencia Reducida.....	9
7.1.2.	Debida Diligencia Ampliada	10
7.2.	Procedimientos de aplicación de la debida diligencia ampliada y reducida para el conocimiento del Partícipe	10
7.2.1.	Debida Diligencia Ampliada	10
7.2.1.1.	Inicio de la relación contractual.....	10
7.2.1.2.	Continuidad y Permanencia del Partícipe.....	11
7.2.2.	Debida Diligencia Reducida.....	11
7.3.	Procedimientos de aplicación de la debida diligencia ampliada y reducida para el conocimiento del Personal y Administrador del Fondo. 12	
7.3.1.	Debida Diligencia Ampliada	12
7.3.2.	Debida Diligencia Reducida.....	12
7.4.	Procedimientos de aplicación de la debida diligencia ampliada y reducida para el conocimiento del Proveedor	12
7.4.1.	Debida Diligencia Ampliada.....	12
7.4.2.	Debida Diligencia Reducida	13
7.5.	Procedimientos de análisis transaccional de las contrapartes	13
7.6.	Señales de Alerta.....	13
7.6.1.	Perfil de la Contraparte.....	13
7.6.2.	Perfil Transaccional	14
8.	ADMINISTRACIÓN DE RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS.....	14

8.1.	Identificación	14
8.1.1.	Factores de Riesgo	14
8.2.	Evaluación	15
8.2.1.	Niveles de Riesgo	16
8.3.	Control	16
8.4.	Monitoreo	17
9.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	17

1. INTRODUCCIÓN

El fondo complementario previsional cerrado denominado FCPC Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina (en adelante denominado FCPC Cesantía Comité de Empresa), es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, tiene únicamente fines previsionales, de beneficio social para sus partícipes, se rige por el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley de Seguridad Social, las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las resoluciones y disposiciones de la Superintendencia de Bancos y en forma supletoria a la Ley de Mercado de Valores, al Código de Comercio, y a la Ley de Compañías; y, este estatuto.

Son partícipes del fondo complementario previsional cerrado “FCPC Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina”, los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los empleados y/o trabajadores de la empresa F.V. – Área Andina.

En cumplimiento con las normativas y disposiciones emanadas por el organismo de control, el presente Manual para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo tiene como objeto ser un instrumento idóneo para la efectiva implementación de las políticas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, cuya aplicación deberá adecuarse permanentemente a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. Por tal circunstancia todas las disposiciones contenidas en este manual, así como todos los procedimientos institucionales necesarios para evitar los riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos contenidos en él deben ser interpretados del modo más amplio posible, siempre bajo la óptica de la cultura de la prevención.

2. ALCANCE

Los procedimientos, lineamientos y controles establecidos en el presente manual son considerados de aplicación obligatoria para todos los directivos, funcionarios, empleados, partícipes y proveedores que conforman el FCPC Cesantía Comité de Empresa, y constituyen un complemento a los valores que guían el accionar de esta entidad.

3. OBJETIVO

La finalidad de este Manual es minimizar el grado de exposición del FCPC Cesantía Comité de Empresa al riesgo de ser utilizada para actividades encaminadas al lavado de activos y financiamiento de terrorismo y

otros delitos, a través de una buena cultura de prevención y con adecuados mecanismos de control, que a su vez permitan detectar acciones de riesgo.

4. MARCO LEGAL

El presente manual se encuentra fundamentado en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y, su Reglamento; el Código Orgánico Integral Penal; la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros emitidas por la Junta de Políticas y Regulaciones Monetarias y Financieras ; Convenios Internacionales y demás resoluciones y normas aplicables.

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional que mantiene el FCPC Cesantía Comité de Empresa, para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos es:

1. Consejo de Administración a través de su presidente
2. Representante Legal
3. Comité de Riesgos a través de su responsable
4. Área de Contabilidad y Custodia de Valores

5.1. Consejo de Administración

Asegura que la alta administración, apoye el desarrollo de las actividades ligadas a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, siendo sus principales funciones, entre otras:

- Aprobar y emitir las políticas generales, procedimientos y mecanismos relacionados a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Evaluar periódicamente su funcionamiento y adoptar las medidas necesarias para ajustarlo a nuevas necesidades o corregir sus deficiencias.
- Aprobar el Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y sus actualizaciones.
- Designar al responsable del Comité de Riesgos para la función de cumplimiento de los procesos encaminados a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Conocer, analizar y pronunciarse sobre los informes de operaciones o transacciones económicas

inusuales e injustificadas reportadas por el Comité de Riesgos anualmente, para, si fuera del caso, determinar la procedencia de reportarlo a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

- Determinar las sanciones administrativas internas para quien incumpla los procesos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Gestionar las capacitaciones que se requieran para el personal que administra el FCPC Cesantía Comité de Empresa.
- Otras funciones que garanticen el eficaz cumplimiento de la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

5.2. Representante Legal

Es la persona encargada de ejecutar las decisiones que tome el Consejo de Administración, y de hacer cumplir las políticas, procesos y procedimientos para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos. Entre sus funciones principales se encuentran:

- Cumplir y hacer cumplir las políticas, procedimientos y mecanismos que en materia de prevención y control de lavado de activos y de financiamiento de delitos que establezca el Consejo de Administración.
- Difundir las políticas, procesos y procedimientos a todos los niveles del FCPC Cesantía Comité de Empresa, quienes deberán entender sus responsabilidades.
- Dar seguimiento sobre el cumplimiento a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración.
- Informar y justificar a la Superintendencia de Bancos sobre las políticas, procesos y procedimientos y responsables de implementar y vigilar el cumplimiento de los procesos y procedimientos, cada dos años.
- Coordinar con el Consejo de Administración la difusión de las políticas del presente manual.
- Otras funciones que garanticen el eficaz cumplimiento de la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos por parte del FCPC Cesantía Comité de Empresa.

5.3. Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos será dirigido por la persona designada para vigilar el cumplimiento de las disposiciones, procesos y/o procedimientos relacionados a la prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos. Entre sus funciones se destacan:

- Elaborar el Manual para conocimiento y aprobación del Consejo de Administración y proponer las

actualizaciones que correspondan.

- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones y normas conexas aplicables a la materia de prevención de lavado de activos y el financiamiento de delitos;
- Monitorear permanentemente las operaciones del FCPC Cesantía Comité de Empresa a fin de detectar transacciones que se consideren como inusuales e injustificadas; y, dejar constancia de lo actuado sobre estas transacciones, manteniendo los registros correspondientes.
- Reportar al Consejo de Administración anualmente el cometimiento de faltas o inobservancias que resultaren en el incumplimiento por parte del personal que administra el fondo, de los partícipes y de los proveedores del FCPC Cesantía Comité de Empresa,
- Apoyar el desarrollo de programas de capacitación para el personal que administra el FCPC Cesantía Comité de Empresa.
- Otras funciones que establezca el FCPC Cesantía Comité de Empresa y que coadyuven a prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

5.4. Área de Contabilidad y Custodia de Valores

El Área de Contabilidad y Custodia de Valores desempeñará las siguientes funciones:

- Revisar y verificar que los partícipes no se encuentren en listas de control de la Superintendencia de Bancos.
- Verificar si existe alguna señal de alerta por parte del partícipe la misma que deberá ser notificada al Comité de Riesgos mediante correo electrónico para su debida diligencia ampliada.
- Reportar al Comité de Riesgos cualquier operación inusual e injustificadas que sea de su conocimiento y/o que supere el umbral de \$3000.00 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América)
- Otras funciones que establezca el FCPC Cesantía Comité de Empresa y que coadyuven a prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

6. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Los planteamientos que se determinan para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos conexos se basan en las siguientes políticas:

6.1. Políticas Generales

El FCPC Cesantía Comité de Empresa implementará y ejercerá sus actividades de acuerdo con las políticas mencionadas a continuación:

- Impulsar a nivel institucional el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa.
- Asegurar el acatamiento de las disposiciones por parte de sus órganos internos de administración y control, así como del personal del FCPC Cesantía Comité de Empresa.
- Definir factores y niveles de riesgo y establecer lineamientos que adoptará la entidad
- Garantizar la reserva de confidencialidad de la información obtenida.

6.2. Políticas para el cumplimiento de disposiciones legales

El FCPC Cesantía Comité de Empresa a través de su representante deberá reportar las transacciones iguales o superiores al umbral de USD 10.000,00 (diez mil dólares de Estados Unidos de América) cuando se realicen pagos de créditos al contado y por anticipado y las operaciones inusuales injustificadas originadas del análisis transaccional realizada por el Comité de Riesgos.

6.3. Políticas para la priorización de realizar negocios seguros para minimizar los riesgos del FCPC Cesantía Comité de Empresa

El FCPC Cesantía Comité de Empresa deberá aplicar procedimientos de debida diligencia ampliada y/o reducida, según el nivel de riesgo de la contraparte para establecer negocios que permitan minimizar los riesgos de la entidad.

El fondo previo al inicio de la relación contractual con las contrapartes (partícipes, personal que administra el fondo y proveedores), verificará la información contenida en los formularios y las listas de PEP's, control y reporte de operaciones inusuales y en general, vigilancia y control de las relaciones comerciales o contractuales que entablen con las contrapartes.

6.4. Políticas para la socialización del marco legal vigente al personal que administra el FCPC Cesantía Comité de Empresa

El FCPC Cesantía Comité de Empresa a través de su representante legal programará la difusión del presente manual dentro del marco legal ecuatoriano vigente

6.5. Políticas “Conozca a su Partícipe”

La política “Conozca a su Partícipe”, establece los procedimientos necesarios para identificar debidamente a cada partícipe al momento de su vinculación con el FCPC Cesantía Comité de Empresa, con la finalidad de prevenir inconvenientes. El objetivo primario de esta política es permitirle al FCPC Cesantía Comité de Empresa poder identificar con certeza el perfil socio-económico y financiero del partícipe a través del formulario respectivo.

Los procedimientos establecidos permiten estar alerta, dar seguimiento o monitorear transacciones que no concuerden con el perfil usual (volumen o monto y frecuencia transaccional) de los ingresos que percibe el partícipe.

6.6. Políticas “Conozca a su Personal o Administrador del Fondo”

Esta política propenderá a que el FCPC Cesantía Comité de Empresa tenga un adecuado conocimiento del perfil del personal que administra el fondo, para cuyo efecto se requerirá, revisará y validará, su información a través del formulario respectivo.

6.7. Políticas “Conozca a su Proveedor”

Esta política propenderá a que el FCPC Cesantía Comité de Empresa tenga un adecuado conocimiento del perfil del proveedor, para cuyo efecto se requerirá, revisará y validará, su información a través del formulario respectivo, cuyo monto anual por servicio supere los USD 500.00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América)

6.8. Políticas “Conozca a su Mercado”

El FCPC Cesantía Comité de Empresa para fortalecer el conocimiento de los partícipes, personal que administran el fondo y proveedores y el medio en el que se desempeñan; dispondrá al Comité de Riesgos el monitoreo de las características particulares del entorno de su operación como créditos, transferencias, etc.

6.9. Políticas para la aplicación de la debida diligencia y procedimientos de “Conozca a la Contraparte”

El FCPC Cesantía Comité de Empresa verificará el cumplimiento de ciertos requisitos para entablar relaciones con la contraparte. Para el conocimiento de la contraparte se debe considerar la identificación, acreditación y verificación de la información.

- 1) El componente de identificación será aplicado en los procesos de inclusión de los partícipes, personal que administra el fondo, administradores y proveedores, los cuales se refieren al conocimiento de los datos mínimos de la contraparte cuya información consta en sus respectivos formularios
- 2) El componente de acreditación se ejecutará con la documentación que respalde los datos suministrados por la contraparte.
 - El FCPC Cesantía Comité de Empresa deberá solicitar el formulario de la declaración de origen de recurso cuando las transacciones en pagos anticipados en créditos de forma individual iguallen o superen los USD 10.000,00 (diez mil dólares de Estados Unidos de América) y/o;
 - El FCPC Cesantía Comité de Empresa deberá solicitar el formulario de la declaración de origen de recurso, cuando la contraparte realice aportes voluntarios adicionales iguales o superiores a \$3000.00 (tres mil Dólares de los Estados Unidos de América).
- 3) El componente de verificación consistirá en contrastar la información proporcionada y los documentos que sustenten dicha información a través de las distintas fuentes públicas o privadas accesibles.

Según el nivel de riesgo generado en la metodología de prevención y su respectiva matriz de riesgos se aplicará la debida diligencia, que podrá ser:

- Reducida cuando el FCPC Cesantía Comité de Empresa considere que la contraparte y la transacción son de bajo riesgo; y,
- Ampliada si el riesgo de la contraparte y la transacción se consideran medio o alto.

6.10. Políticas para análisis transaccional, definición de niveles, factores y criterios de riesgo de las contrapartes

Los niveles de riesgo para el análisis transaccional podrán ser: bajo, medio y alto, en base de los cuales el FCPC Cesantía Comité de Empresa aplicará el tipo de debida diligencia.

Los factores de riesgos que el FCPC Cesantía Comité de Empresa considera son los siguientes:

Factor de Riesgo	Criterio de Riesgo
Perfil del partícipe, personal que administra el fondo, y proveedor	Información falsa en: nivel de ingresos, actividad económica, transaccionalidad, edad, estado civil,

	nacionalidad, ocupación, entre otros.
Tipo de producto o servicio	Administración de Fondos de Cesantía, Créditos e Inversiones
Canal transaccional	Transferencias electrónicas, y/o depósitos

6.11. Políticas para la aplicación de los requerimientos del organismo de control, auditoría interna y externa

El Comité de Riesgos deberá atender de manera diligente los requerimientos de los organismos de control como la Superintendencia de Bancos en temas relacionados con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.

6.12. Políticas para la reserva, confidencialidad y administración de la información

Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades, el FCPC Cesantía Comité de Empresa, conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

El área de Archivo conservará los formularios y documentos complementarios en archivos físicos o digital.

Los archivos en los que consten la información citada en el artículo precedente con sus respectivos respaldos documentales deben estar seguros, a fin de asegurar su integridad, confidencialidad y disponibilidad.

6.13. Políticas previo a la difusión y lanzamiento de nuevos productos y servicios

El Comité de Riesgos emitirá recomendaciones dirigidas al Representante Legal, en la etapa de estudio de nuevos productos o servicios si existieren, señalando su criterio, que incluya las vulnerabilidades y riesgos en materia de prevención.

6.14. Políticas para las capacitaciones al personal del FCPC Cesantía Comité de Empresa

El FCPC Cesantía Comité de Empresa difundirá por cualquier medio a sus partícipes y personal que administra el fondo sobre las políticas y procedimientos establecidos para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, al menos una vez al año.

6.15. Políticas para las prohibiciones del FCPC Cesantía Comité de Empresa

El Fondo de Cesantía bajo ninguna circunstancia podrá incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en este manual, así como, cometer actuaciones contrarias a la normativa legal vigente.

6.16. Políticas para el establecimiento de sanciones

Sin perjuicios de las sanciones previstas en las normas legales vigentes en materia de prevención de lavado de activos, el FCPC Cesantía Comité de Empresa cuenta con un Código de Ética que tiene como principal objetivo establecer principios éticos para la correcta y transparente actuación de sus empleados en el desempeño de sus funciones.

Los empleados que incurran en transgresión del presente manual, podrán ser sancionados por el Consejo de Administración, en concordancia con lo establecido en el Estatuto del Fondo de Cesantía, sin perjuicio de las sanciones administrativas que imponga cualquier autoridad competente.

6.17. Política para el monitoreo de la contraparte

De identificarse transacciones inusuales que no han sido justificadas como aportes voluntarios adicionales y/o pre cancelaciones de créditos en donde no existe compatibilidad entre el perfil de la contraparte y su nivel socio-económico, o de observarse comportamientos que encajan en alertas y tipologías de lavado de activos del personal que administran el fondo

El departamento de contabilidad reportará transacciones que se consideren inusuales al Comité de Riesgos, quienes podrán solicitar información adicional.

7. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

7.1. Procedimientos de Debida Diligencia Ampliada y Reducida

El procedimiento de debida diligencia implementada por el FCPC Cesantía Comité de Empresa será continuo, identificando y verificando la información de la contraparte, utilizando documentos, datos o cualquier fuente confiable ya sea propia o externa, al inicio y cuando se presenten casos inusuales.

En estos casos el Comité de Riesgos identificará niveles de riesgo que le permitan establecer un control adecuado.

7.1.1. Debida Diligencia Reducida

Se aplicará a las contrapartes con nivel de riesgo bajo, en los siguientes casos:

1. Cuando las transacciones que efectúen los partícipes se encuentren dentro de los límites determinados por su perfil económico;
2. Si la contraparte es una entidad del sector financiero nacional que esté bajo supervisión del organismo de control correspondiente; y,
3. Si la contraparte es una entidad del sector público, empresa pública o gobierno autónomo descentralizado.

7.1.2. Debida Diligencia Ampliada

Se aplicará a contrapartes con nivel de riesgo medio y alto, en los siguientes casos:

1. Con sociedades o empresas comerciales constituidas en paraísos fiscales, sucursales en éstos;
2. Si la contraparte no actúa por cuenta propia;
3. Cuando la contraparte realice aportes voluntarios adicionales iguales o superiores a \$3000.00 (tres mil Dólares de los Estados Unidos de América) y/o cuando realicen transacciones para pre cancelaciones de créditos iguales o superiores a \$10,000.00 (diez mil Dólares de los Estados Unidos de América);
4. Cuando el volumen de recursos movilizados por un partícipe, no corresponde a su nivel de ingresos;
5. Si la contraparte se encuentra registrada en listas de control;
6. Cuando las contrapartes operan en industrias o actividades expuestas a alto riesgo de lavado de activos;
7. Con personas expuestas políticamente (PEP); su cónyuge o pareja de unión de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y colaboradores directos de los PEP según lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
8. Con contrapartes que no tengan residencia permanente en el país;
9. En transacciones detectadas por la entidad a través de señales de alerta;
10. Si se tiene duda sobre el giro de negocio de la persona natural o jurídica;
11. En caso de duda sobre la existencia legal de la persona jurídica.

7.2. Procedimientos de aplicación de la debida diligencia ampliada y reducida para el conocimiento del Partícipe

7.2.1. Debida Diligencia Ampliada

7.2.1.1. Inicio de la relación contractual

La identificación del Partícipe implica el conocimiento, revisión y registro de los datos personales proporcionados y obtenidos en el Formulario Conozca a su Partícipe, dicha actividad estará a cargo del personal de la Oficina Social del Fondo de Cesantía.

Si se identifica que el partícipe es PEP, se deberá además solicitar la siguiente información:

- Cargo
- Fecha de nombramiento de designación
- Fecha de culminación del cargo (de no estar en funciones)
- Otra información que considere necesaria

Los requisitos de debida diligencia ampliada que se exige a los PEP, pueden aplicarse también a su cónyuge o pareja en unión de hecho, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, y colaboradores directos de los PEP según lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento a la Ley de Prevención de Lavado de Activos.

En caso de coincidir el partícipe en las listas de control será notificado al Comité de Riesgos.

7.2.1.2. Continuidad y Permanencia del Partícipe

El FCPC Cesantía Comité de Empresa realizará controles preventivos mínimos para determinar posibles riesgos, entre los cuales se encuentran:

- Revisar continuamente en listas de control provistas por la Superintendencia de Bancos.
- Verificación si existe alguna señal de alerta por parte del partícipe y en ese caso, notificar al Comité de Riesgos mediante correo electrónico para su debida diligencia ampliada.
- Monitoreo transaccional para Personas Expuestas Políticamente, será tratado bajo la política de debida diligencia ampliada.
- Solicitar a los partícipes la entrega del Formulario de Declaración de Origen y Destino de Recursos, cuando los aportes voluntarios adicionales en forma individual o acumulada mensual, iguallen o superen los USD 3.000,00 (tres mil dólares de Estados Unidos de América).
- Cuando exista pre cancelaciones anticipadas de los créditos.

7.2.2. Debida Diligencia Reducida

- Monitorear los depósitos bancarios o transferencia efectuados por los partícipes.

- Informar al Comité de Riesgos sobre los partícipes que hayan aportado por 2 o 3 meses consecutivos el doble de sus ingresos declarados al FCPC Cesantía Comité de Empresa.
- Si la contraparte es una entidad del Sector Financiero y Compañías de Seguros Privados deben estar legalmente constituidos.

7.3. Procedimientos de aplicación de la debida diligencia ampliada y reducida para el conocimiento del Personal y Administrador del Fondo.

7.3.1. Debida Diligencia Ampliada

El FCPC Cesantía Comité de Empresa realizará los siguientes controles preventivos mínimos:

- Recopilar y actualizar en forma anual, la información que consta en los formularios de vinculación para la prevención de Lavado de Activos, establecidos por el fondo.
- Revisar las listas de control provistas por la Superintendencia de Bancos.
- Sociabilizar vía medios magnéticos temas de prevención de lavado de activos al personal que administra el fondo.

7.3.2. Debida Diligencia Reducida

- Actualizar los datos del personal que administra el fondo.
- Monitorear anualmente su situación patrimonial.

7.4. Procedimientos de aplicación de la debida diligencia ampliada y reducida para el conocimiento del Proveedor

7.4.1. Debida Diligencia Ampliada

Los controles preventivos mínimos al inicio y durante la relación contractual con el FCPC Cesantía Comité de Empresa serán los siguientes:

- Revisar en listas de control provistas por la Superintendencia de Bancos.
- Exigir que en los contratos efectuados con los proveedores contemple una cláusula, en la cual se declare que los recursos o servicios otorgados a la entidad tienen origen lícito.
- Verificar que disponga y esté activo su RUC.

7.4.2. Debida Diligencia Reducida

- Actualizar los datos del proveedor o contratista.

7.5. Procedimientos de análisis transaccional de las contrapartes

El FCPC Cesantía Comité de Empresa implementará procedimientos que le permitan detectar movimientos inusuales y sospechosos de la contraparte, considerando los siguientes niveles de riesgo:

Riesgo Alto	<ul style="list-style-type: none">- Aportes voluntarios adicionales altos vs Ingresos- Pre cancelaciones de créditos vs Ingresos- Demandas judiciales por delitos relacionados con dinero.- No existe coherencia de la información de la contraparte.- No posee RUC.
Riesgo Medio	<ul style="list-style-type: none">- Pre cancelación por pago de deudas
Riesgo Bajo	<ul style="list-style-type: none">- Aportes voluntarios adicionales menores a sus ingresos

7.6. Señales de Alerta

El Comité de Riesgos se mantendrá alerta a situaciones atípicas que se identifiquen a partir de la evaluación de los perfiles de las contrapartes y sus movimientos; y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación de delitos.

7.6.1. Perfil de la Contraparte

Partícipe	Personal que Administra el Fondo	Proveedores
Información falsa proporcionada por el partícipe	Personas que están registrados en listas de control	Empresas que no tienen existencia legal
Personas cuyo nivel de ingresos no tenga relación con la magnitud de sus aportes	Falsedad en la información proporcionada en el formulario respectivo.	Empresas cuyos precios de comercialización no guardan relación con los precios del mercado
Personas que declaran una actividad económica o cargo diferente al que realizan	Negarse a entregar información financiera del fondo.	Instituciones cuya fuente de financiamiento proviene de paraísos fiscales.
Personas que están registrados en listas de control		Falsedad en la información proporcionada en el formulario respectivo.

7.6.2. Perfil Transaccional

Partícipe	Personal que Administra el Fondo	Proveedores
Aportes voluntarios adicionales iguales o superiores a \$3000.00	Aportes voluntarios adicionales iguales o superiores a \$3000.00	Operaciones realizadas mediante compañías domiciliadas en paraísos fiscales
Créditos que frecuentemente se pre cancelan con depósitos en efectivo, transferencia, cheque.	Créditos que frecuentemente se pre cancelan con depósitos en efectivo, transferencia, cheque.	Facturación que no cumpla con los requisitos del SRI.
Créditos pagados por anticipado de la fecha de vencimiento sin justificativo	Transacciones realizadas sin respaldos.	Pago a personas diferentes al proveedor.

8. ADMINISTRACIÓN DE RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

La administración del riesgo de lavado de activos tendrá la finalidad de identificar los riesgos logrando una mayor cobertura en el momento de controlar los eventos que puedan generar un riesgo, para lo cual la medición se realiza identificando así los riesgos de mayor impacto y las medidas a tomar para su control o mitigación. Dicha Administración del Riesgo está comprendida por cuatro etapas: a) Identificación, b) Medición, c) Control y D) Monitoreo

8.1. Identificación

El Comité de Riesgos identificará los riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos tomando en cuenta la identificación de los factores de riesgo. Las actualizaciones de factores, criterios, categorías y ponderaciones las aprobará o ratificará cuando se requiera el Consejo de Administración.

8.1.1. Factores de Riesgo

Perfil de la Contraparte (Partícipe, Personal y Administrador del Fondo)	<ul style="list-style-type: none"> - Partícipe: Nivel de ingresos, nacionalidad, actividad económica, edad, estado civil, género, ocupación, y PEP. - Personal y administradores: Cargo, situación personal, y comportamiento conductual.
Canal de Distribución	Transferencias y depósitos
Producto o Servicio	Administración de Fondos de Cesantía, Créditos, e Inversiones

8.2. Evaluación

El Comité de Riesgos evaluará la probabilidad de ocurrencia y el impacto que ocasionaría en caso de que se materialicen los riesgos identificados, frente a cada uno de los factores de riesgo que los determinan.

Para la evaluación, los factores de riesgo establecidos serán ponderados de manera que sea posible definir el tipo de riesgo de la contraparte, ya sea este riesgo bajo, medio o alto.

Variable	Ponderación
Factores de Riesgo	0% -100%
Niveles de Riesgo	1 – 3

FACTOR DE RIESGO			
Ponderación	Detalle	Descripción	Nivel de Riesgo
25%	Tipo de Persona	Natural	1
		Jurídica	2
		PEP	3
30%	Ocupación o Cargo	Representante Legal	3
		Consejo de Administración	3
		Contadora y Asistente	2
		Responsables de Riesgos e Inversiones	3
		Otra ocupación o cargo	1
15%	Nacionalidad	País de nacionalidad dentro de la lista de paraísos fiscales del SRI.	3
		País de nacionalidad con índice de terrorismo o asociado con producción, tránsito o consumo de droga.	3
		País de nacionalidad con nivel alto de corrupción	2
30%	Transacciones	Aportes voluntarios adicionales iguales o mayores a USD 3.000,00 mensuales	3
		Pre cancelaciones de créditos en efectivo, transferencia o cheque mayor a USD 10.000,00 excepto novaciones.	3
		Aportes voluntarios adicionales o pre cancelaciones entre USD 1.000 a USD 2.999	2
		Aportes voluntarios adicionales o pre cancelaciones entre USD 400 a USD 999	1

8.2.1. Niveles de Riesgo

El Comité de Riesgos observará el nivel de riesgo de la sumatoria de los cálculos de las ponderaciones de los factores y criterios establecidos; conforme se muestra en la siguiente tabla:

Niveles de Riesgo		Descripción
Alto	2,51 – 3,0	Dadas las circunstancias es inminente la materialización del riesgo
Medio	1,76 – 2,50	Dada la naturaleza del riesgo es posible que ocurra algunas veces
Bajo	Hasta 1,75	No se percibe la materialización del riesgo, sin embargo puede ocurrir bajo circunstancias excepcional

En función de los distintos factores y niveles de riesgo establecidos, el Comité de Riesgos valorará de manera conjunta cada factor, y de esta manera obtener el perfil de riesgo del partícipe, empleado y administrador como, por ejemplo:

Factor de Riesgo		Valor	Ponderación	Puntaje Final (v) * (p)	
Persona	Natural	1	25%	0,25	
Ocupación o Cargo	Directivo	3	30%	0,90	
Nacionalidad	Ecuatoriano	2	15%	0,30	
Transacciones	\$3.000,00	3	30%	0,90	
Nivel de Riesgo				2,35	Medio

Nota: En función del factor, criterios, variables definidas para determinar el perfil de riesgo del partícipe, empleado y administrador en este ejemplo, se obtiene un puntaje final de 2.35 puntos, que en función de los niveles definidos por el fondo se ubica en un nivel de riesgos “medio”.

8.3. Control

Identificados los eventos de riesgos y determinado el riesgo inherente, el FCPC Cesantía Comité de Empresa debe establecer controles para el tratamiento del riesgo de lavado de activos. El objetivo de establecer

controles para su tratamiento es buscar la reducción de las consecuencias/impacto como la probabilidad de que sucedan los eventos de riesgo.

El Comité de Riesgos realizará inspecciones y controles anuales a los procesos para mejorar la calidad de los servicios y productos, de tal manera que se pueda mitigar el riesgo de lavado de activos.

En caso de observarse niveles de riesgo medio y alto de la contraparte, el Comité de Riesgo ejecutará el control preventivo de debida diligencia ampliada.

8.4. Monitoreo

El Comité de Riesgos monitoreará permanente a las contrapartes para prevenir la ocurrencia de eventos de riesgo de lavado de activos y cometimiento de otros delitos.

En este sentido, el Comité de Riesgos reportará al Consejo de Administración las operaciones inusuales o injustificadas, como las siguientes:

- Aportes personales adicionales que sean iguales o superiores a \$3000,00 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América) mensuales realizados por los partícipes, personal que administra el fondo que no guarden correspondencia con el perfil económico y financiero que éstos han mantenido en los FCPC Cesantía Comité de Empresa y que no puedan sustentarse.
- Pre cancelaciones de créditos que superen los USD 10.000,00 excepto novaciones, que no guarden correspondencia con el perfil económico y financiero de los partícipes, personal que administra el fondo, y que no puedan sustentarse.
- Demás operaciones inusuales e injustificadas.

Una vez que el Consejo de Administración tenga conocimiento de dichos reportes, analizará el caso particular y de ser necesario, reportará a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

9. GLOSARIO DE TÉRMINOS

El presente Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, utiliza los siguientes términos:

- **Alta gerencia:** Nivel jerárquico dentro de la organización que cuenta con autonomía para tomar decisiones. La integran los presidentes y vicepresidentes ejecutivos, gerentes generales, vicepresidentes o gerentes departamentales y otros profesionales responsables

de ejecutar las decisiones del directorio, de acuerdo con las funciones asignadas y la estructura organizacional definida en cada institución.

- **Contraparte:** Es el partícipe, proveedor, corresponsal, empleado, administrador y/o cualquier persona natural o jurídica que tenga relación comercial o contractual con el FCPC Cesantía Comité de Empresa.
- **Debida Diligencia:** Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos que aplica la entidad, a sus directivos, funcionarios, partícipes, y empleados, para prevenir que se la utilice como un medio para el cometimiento de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- **Debida diligencia ampliada:** Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos diferenciados, más exigentes, exhaustivos y razonablemente diseñados en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos, que aplica la entidad para prevenir el cometimiento del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- **Debida diligencia reducida:** Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos, que, bajo la responsabilidad de la entidad, conforme su perfil de riesgo, aplica con menor intensidad a sus partícipes para prevenir que se la utilice como un medio para el cometimiento del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- **Factores de Riesgo:** Son las circunstancias y características particulares del partícipe, o de una operación o transacción, que por su naturaleza determinan la mayor o menor probabilidad de que se trate de una operación inusual.
- **Financiamiento del Terrorismo:** Actividad por la cual cualquier persona natural o jurídica deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer un acto o actos de terrorismo, por una organización terrorista o por un terrorista.
- **Formulario de Inclusión:** Son los formatos estandarizados que deben llenarse con la información de los partícipes, al inicio de la relación contractual con la entidad, cada vez que una transacción lo amerite y cuando se juzgue necesario actualizar datos.
- **Formulario de origen y destino de recursos:** Es una declaración expresa del partícipe que los

recursos que moviliza tienen origen lícito o serán usados de forma lícita.

- **Lavado de Activos:** Es el proceso por el cual los bienes y ganancias monetarias de origen delictivo e ilícito, se invierten, integran o transforman en el sistema económico financiero legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita y procurando ocultar su verdadera procedencia, así como su real propiedad y el ejercicio de su dominio y control.
- **Operación o Transacción Inusual e Injustificada:** Se entenderá por operaciones o transacciones económicas inusuales, injustificadas o sospechosas, los movimientos económicos, realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil económico y financiero que éstas han mantenido en la entidad y que no puedan sustentarse.
- **Paraísos Fiscales:** Son aquellos países o territorios de nula o baja tributación que han sido clasificados como tales por el Servicio de Rentas Internas, generalmente utilizados para disminuir, distorsionar, eludir la carga tributaria de particulares o empresas.
- **Partícipe:** Son los empleados y/o trabajadores de la empresa F.V. Área Andina S.A. que integran los FCPC Cesantía Comité de Empresa a través de la suscripción de un contrato de adhesión.
- **Perfil de riesgo:** Es la condición de riesgo que presenta el partícipe tanto por su perfil de comportamiento y su perfil operacional que le pueden exponer a la entidad a la ocurrencia de sucesos con implicaciones en lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en el Ecuador o en el extranjero en representación del país.

Cabe señalar que en los procedimientos que incluyan análisis de participación de las Personas Expuestas Políticamente (PEP's), incluyen además su cónyuge o a las personas unidas bajo el régimen de unión de hecho reconocido legalmente; su familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad; a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza que se encuentren asociada o vinculada societariamente, o sus colaboradores cercanos que tengan participación o figuren como titulares.

- **Proveedores:** Son las personas naturales o jurídicas que, facilitan bienes y servicios a la entidad, quien adquiere para su funcionamiento operativo.
- **Señales de Alerta:** Son elementos que evidencian los comportamientos particulares de los partícipes o usuarios y las situaciones atípicas que presentan las operaciones que pueden encubrir operaciones de lavado de activos y financiamiento de delitos.